

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LOS ENCARGOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU)¹, la Universidad de Alicante (en adelante UA) creó la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante la Fundación) en virtud de Escritura Pública Fundacional de 6 de febrero de 2003².

La Fundación cumple con las condiciones previstas en el artículo 32.2 de la LCSP y el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para ser considerada **medio propio personificado** de la Universidad de Alicante. Condición que, conforme al artículo 1 de estatutos³, le permite asumir **encargos de gestión** para “*la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante.*”

Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante como poder adjudicador tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

¹ Actualmente, el artículo 63 de la LOSU señala que “*para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades podrán participar y crear.... fundaciones del sector público...*”.

² La Fundación y adquirió personalidad jurídica tras su inscripción con el nº 129 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en virtud de Resolución de 3 de junio de 2003 de la Secretaria General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

³ En Junta de Patronato de 16 de diciembre de 2010 se aprobó la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Fundación para incluir su condición de medio propio y capacidad para asumir encomiendas de gestión por parte de la UA conforme a lo previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP. Posteriormente, en Junta de Patronato de 14 de diciembre de 2021 se aprobó la modificación del artículo 1 para adaptarse a la nueva terminología que introduce la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se sustituye por tanto la antigua de “encomiendas de gestión” por la nueva de “encargos de gestión”. Además, se destaca la naturaleza instrumental y no contractual en las relaciones entre la Universidad de Alicante y la Fundación y la imposibilidad de participar en licitaciones convocadas por esta última.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de Alicante, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.”.

II.- Actualmente la UA tiene en vigor los siguientes encargos de gestión con la Fundación:

- EG.01.2023 Promoción y desarrollo de actividades culturales a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado por resolución de fecha 6 de marzo de 2023.
- EG.02.2023 Gestión económica, administrativa y de recursos humanos, así como la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollarán en la escuela de verano y en la semana de actividades culturales a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado por resolución de fecha 17 de mayo de 2023.
- EG.03.2023 Realización de encuestas de inserción laboral a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 19 de mayo de 2023.
- EG.01.2022 Realización de servicios informáticos a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 27 de julio de 2022.
- EG.02.2022 Entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 1 de julio de 2022.
- EG.02.2021 Gestión económica y administrativa de los fondos correspondientes a los miembros del consorcio que participan en proyectos internacionales coordinados por la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 20 de julio de 2021.
- EG.04.2021 Gestión de prestación de servicios audiovisuales por el taller de imagen, aprobado en fecha 21 de octubre de 2021.
- EG.01.2019 Escuela de negocios de enseñanzas propias de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 9 de septiembre de 2019.

III.- Con el objeto de simplificar y racionalizar las técnicas de organización interna a través de su medio propio personificado, la UA ha decidido integrar todos los encargos de gestión que tiene con la Fundación en un único Encargo de Gestión a partir del año 2024, el cual ha sido aprobado mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

II.- En las resoluciones de aprobación de cada uno de los encargos de gestión con la Fundación enumerados en el antecedente segundo de la presente resolución, se contempló como una causa de resolución la siguiente:

“La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.”

III.- La UA ha aprobado en fecha 29 de diciembre de 2023 un encargo de gestión único (EG.01.2024) el cual engloba la totalidad de las actividades objeto de los encargos de gestión enumerados en los antecedentes de hecho y que entra en vigor el día 1 de enero de 2024, por lo que de facto es innecesaria la continuidad de la prestación de dichos encargos.

IV.- Por todo ello, en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver los siguientes encargos de gestión vigentes a la fecha de la firma de la presente Resolución:

- EG.01.2023 Promoción y desarrollo de actividades culturales a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado por resolución de fecha 6 de marzo de 2023.

- EG.02.2023 Gestión económica, administrativa y de recursos humanos, así como la coordinación de los monitores y la gestión de actividades que se desarrollarán en la escuela de verano y en la semana de actividades culturales a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado por resolución de fecha 17 de mayo de 2023.
- EG.03.2023 Realización de encuestas de inserción laboral a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 19 de mayo de 2023.
- EG.01.2022 Realización de servicios informáticos a la Fundación General de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 27 de julio de 2022.
- EG.02.2022 Entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 1 de julio de 2022.
- EG.02.2021 Gestión económica y administrativa de los fondos correspondientes a los miembros del consorcio que participan en proyectos internacionales coordinados por la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 20 de julio de 2021.
- EG.04.2021 Gestión de prestación de servicios audiovisuales por el taller de imagen, aprobado en fecha 21 de octubre de 2021.
- EG.01.2019 Escuela de negocios de enseñanzas propias de la Universidad de Alicante, aprobado en fecha 9 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- La extinción surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 fecha en la que entra en vigor el encargo de gestión EG.01.2024

TERCERO.- La resolución de los encargos de gestión citados no será óbice para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas pendientes de pago adquiridas bajo su vigencia (hasta el 31/12/2023) que serán objeto de liquidación una vez finalizada su vigencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse **recurso administrativo de reposición** ante este órgano de contratación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya notificado y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente al recurso administrativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado.

En Alicante,

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: el Gerente de la Universidad de Alicante
(Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2020).

Signat/Firmat

GARCIA MORA, JULIO MARCELO

09/01/2024 08:28:09

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL 85702971809520ddd18270c0ea388b3e

Alacant, 9 de gener de 2024

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante